



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, Paso al despacho el presente proceso de EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL presentado por BANCOLOMBIA S.A. contra INDIRA PAOLA HERNANDEZ DIAZ adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual el abogado del demandante solicita sea se actualice el oficio por medio del cual se ordenó la inmovilización del vehículo, pero revisado el proceso no existe auto por medio del cual se ordena tal inmovilización como tampoco el oficio; el oficio que se libró dentro del proceso es el oficio por medio del cual se ordenó el embargo del vehículo el cual aún no han inscrito. RAD: 13052-4089-001-2022-0058100. Provea.

Arjona, diciembre 11 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y siendo así, el juzgado no accede a actualizar el oficio requerido por el abogado de la parte demandante, por cuanto aún no se ha proferido el auto que ordene la inmovilización del vehículo distinguido con Placas EIQ 259 de propiedad del demandado. –

Por secretaria envíese a la Secretaria de Tránsito Municipal de Turbaco, el Oficio por medio del cual se decretó la inscripción del embargo del vehículo identificado con Placas EIQ 259.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 145, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario